

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bello, Marzo treinta y uno del dos mil veintidós

Se accede a lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante, en documento obrante a folios 104-105. En consecuencia, se ordena oficiar a BBVA, a efecto de que atienda la medida cautelar ordenada en el oficio 436 Rad 2017-01129 del 9 de abril de 2018, so pena de las sanciones contempladas en el art. 593 parágrafo segundo, del Código General del Proceso.

Para seguir representando a la parte ejecutada, se le reconoce personería al. Dr. MANUEL ALEJANDRO PRETELPATRON, con T.P Nro 314.465, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

CERTIFICO QUE:
Se notificó el auto anterior por Estados Número 052
Hoy 1 del mes de ABRIL del año 2022
Siendo las ocho de la mañana

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 47 48-51 Of. 202 Bello
Email: j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bello, Marzo 31 de 2022

Oficio Nro 046-2017-01129

Señores

BBVA

Me permito informarles que dentro del siguiente proceso Ejecutivo laboral:

Número Radicado	2017-01129-00
Demandante	ALBERTO DE JESUS PULGARIN HENAO
Identificación	70.115.474
Demandado	FONDO DEL PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA
Identificación	

Mediante auto de Marzo treinta y uno del presente año, se ordenó oficiar a efecto de que atienda la medida cautelar ordenada en el oficio 436 Rad 2017-01129 del 9 de abril de 2018, so pena de las sanciones contempladas en el art. 593, parágrafo segundo del Código General del Proceso.

Atentamente,



BEATRIZ E. LOPERA ARANGO
Secretaria